



El primer paso, el más importante.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015-1749

**REF.: DEJA SIN EFECTO
EMPADRONAMIENTO A LA SALA CUNA
"TALLITO 2" UBICADA EN CALLE LIBERTAD
Nº 568, COMUNA DE PUERTO MONTT.**

PUERTO MONTT,

27 AGO 2012

VISTOS:

La Ley Nº17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo Nº1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley Nº17.301; el D.F.L. Nº1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo Nº458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo Nº47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos Nº289, de 1989, Nº594 de 1999, Nº977, de 1996 que establece el Reglamento Sanitario, todos del Ministerio de Salud; la ley Nº20.370 General de Educación; la ley Nº19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Nº1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Nº 015/26 de 04 de Febrero de 2000 y sus modificaciones, Resolución Exenta Nº2209 de 23 de Diciembre del 2004 y Resolución Nº 015/186 de fecha 05 de Diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; carta de representante legal de fecha 16 de febrero de 2012 y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Resolución Exenta Nº 2209 de 23 de diciembre del 2004 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establece normas sobre empadronamiento, vigencia y revocación del empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, el artículo 10 del Título III de la Resolución antes señalada, indica que la Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva el derecho a revocar, en cualquier momento el empadronamiento concedido, mediante la dictación de una resolución fundada.

3.- Que, mediante la Resolución Exenta Nº 015/1560 de fecha 23 de Noviembre de 2005 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles se otorgó Rol de Empadronamiento Nº 876 con una duración indefinida a la Sala Cuna "Tallito 2" ubicada en calle Libertad Nº 568, de la comuna y ciudad de Puerto Montt, representada legalmente por la Sra. Nur Said Vargas, para una capacidad total autorizada de 24 lactantes nivel sala cuna.

4.- Que, con fecha 06 de Agosto de 2012, se recibe en esta Dirección Regional de Los Lagos, carta de la representante legal del establecimiento, informando su cierre por un periodo indefinido en atención a que se efectuara una ampliación en sus dependencias.

RESUELVO:

1.- DEJASE SIN EFECTO EL EMPADRONAMIENTO OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/1560 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2005 A LA SALA CUNA "TALLITO 2" UBICADA EN CALLE LIBERTAD Nº 568, DE LA COMUNA Y CIUDAD DE PUERTO MONTT, POR CIERRE DEL ESTABLECIMIENTO.



El primer paso, el más importante.

2.- **Retírese Certificado de Empadronamiento**, RUE N° 876 otorgado con igual fecha de Resolución Exenta que le otorgó Empadronamiento Indefinido.

3.- La presente resolución deberá notificarse personalmente al representante legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta notificación no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que la interesada registra en la respectiva resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA.**



**MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL
DIRECTORA REGIONAL DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

MMV/HOV/YWC/hov.
Distribución

- Establecimiento
- Vicepresidenta Ejecutiva
- Departamento de Fiscalía (DIRNAC)
- Sección de Fiscalización (DIRNAC)
- Unidad de Asesoría Jurídica Regional
- Unidad de Fiscalización Regional
- Inspección del Trabajo de Los Lagos
- Siac X Región
- Oficina de Partes ✓